

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	12:25:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se realiza la observación administrativa al comité de selección, amparados en el principio de transparencia, Con respecto al literal h) de la documentación para la admisibilidad de la oferta, establece una carta línea de crédito la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En este procedimiento por ser menor a S/50,000,000.00 y de acuerdo a la revisión de los términos de referencia no se ha establecido como requisito del postor acreditar una carta de línea de crédito, motivo por el cual solicitamos SUPRIMIR EL LITERAL h) de la documentación para la admisibilidad de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: h) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20100878489	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	Hora de envío :	12:25:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita Adjuntar como parte de la integración de bases el Formato Editable de la Estructura de costo, esto con la finalidad de evitar inducir al error al no estar claro el texto. Páginas 101 al 106

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP III Literal: Anexo 04 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se brindará la estructura en formato Excel, a fin de fomentar la participación de los postores, sin perjuicio de ello cada postor debe revisar todos los componentes de la estructura de costos remitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se brindará la estructura de costos en las bases integradas en formato Excel

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

SE SOLICITA ACLARAR, EN EL CUADRO RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, SEÑALA UN COLUMNA QUE DICE DE PERIODO, TANTO PARA LA FASE 1 COMO LA FASE 2.

POR LO QUE SE CONSULTA LO SIGUIENTE:

EN LA FASE UNO (1) EL PERIODO ES 17 MESES Y PERIODO DE LA FASE DOS (2) SON 12 MESES.

POR FAVOR ACLARAR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** ANEXO 4 **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, el periodo para la fase 1, se encuentra señalado en el numeral 13.2.1 de los TDRs y precisado para cada CUI. El periodo para la Fase 2, es de 12 meses tal como se encuentra señalado en el numeral 13.2.2 de los TDRs; sin embargo, se aclara que durante la Fase 2 se ha proyectado realizar 8 visitas a cada CUI (4 visitas de diciembre a marzo y 4 visitas de abril a noviembre) siendo un total de 24 visitas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA.
INDICAR CLARAMENTE CUAL ES EL TIEMPO QUE EL PERSONAL PERMANECERA EN CAMPO?.
POR FAVOR ACLARAR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

La jornada máxima legal prevista en las normas nacionales es de ocho (08) horas diarias o de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Por lo que, el horario de obra se encuentra dentro de lo establecido en las normas. El horario exacto deberá ser coordinado con el gerente de proyecto y contratista de obra de acuerdo a la necesidad misma del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SEGUN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTA EXIGE EN EL NUMERAL e).
ADJUNTAR ADICIONALMENTE EL ANEXO 4 A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS.

POR LO QUE PARA QUE NO EXISTA DIVERGENCIA:

SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE NO CORRESPONDE; EN VIRTUD QUE SI, ES A TARIFAS SE SUPRIMA
EL EXTREMO DE PRECIOS UNITARIOS.

Y SI ES A PRECIOS UNITARIOS SUPRIMIR EL EXTREMO QUE DICE TARIFAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4
DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y
congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de
transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del
numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que
la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego,
frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre
otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el sistema de contratación es a Tarifas, por lo que se suprimirá de las bases integradas cualquier
extremo relacionado a la denominación de Precios Unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.
SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA,
DE LA EXPERIENCIA CONSIDERAR POR VUESTRA ENTIDAD.

SE SOLICITA ACLARAR:

1.- SI DENTRO DE LA EXPERIENCIA SEÑALA EN LAS BAASES, ESTA CONSIDERADO ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PLANES INTEGRALES para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuencas.

2.- O EN SU DEFECTO MUY RESPETUOSAMENTE, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR

-ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PLANES INTEGRALES para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuencas.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:
RESPECTO A LA FASE 2:

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

ACLARAR POR FAVOR:

1.QUE SE REALIZARN VISITAS DE FORMA BIMENSUAL PARA DETECCOON DE DEFECTOS Y SUBSANACION DE LAS MISMAS?

2.- ES NECESARIO QUE LA SUPERVISION ESTE LOS 12 MESES EN LA OBRA?
ES MUY IMPORTANTE ACLARAR CON LA FINALIDAD DE ELABORAR LA OFERTA ECONOMICA

ES UN ACLARACION, QUE EN NADA AFECTA, EL PRESNETE PROCESO EN ESTA ETAPA. MUY POR EL CONTRARIO, ACLARA DUDA A LOS POSTORES.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA.El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

YA QUE PRECISAMENTE EXISTE TAMBIEN UNA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN ESTA ETAPA DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

De acuerdo con el numeral 13.2.2, las visitas durante la fase 2 son mensuales (de diciembre a marzo) y bimensuales (de abril a noviembre), haciendo un total de 8 visitas a cada CUI durante los 12 meses.

Así mismo, las visitas no son con todo el equipo de supervisión; toda vez que, para las visitas de la fase 2 tal y como lo dice la nota al pie de la estructura de costos: "En cada visita se contará con la presencia del Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA y de un (01) Especialista de Control de calidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA FASE 1

SE SOLICITA ACLARAR QUE ESPECIALISTAS O QUE PERSONAL DEBEN PERMANECER 100% IN SITU EN LA OBRA?.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

YA QUE PRECISAMENTE EXISTE TAMBIEN UNA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN ESTA ETAPA DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

La participación de todo el personal clave es al 100% in situ en la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la NOMENCLATURA, al amparo del Art. 2º Principio que rigen las contrataciones, solicitamos al comité de selección.

Confirmar si es PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2024 ó PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2024-ANIN, con la finalidad de llenar correctamente los anexos.

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la nomenclatura del presente procedimiento de contratación es PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2024-ANIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita precisar:

si la entidad o el contratista de obra, brindará facilidades (luz, agua, servicios higiénicos, internet) para la instalación de la oficina del supervisor, en cada ubicación del proyecto.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El ítem 2.1.1.1.1 "Oficina, Servicios: teléfono, internet, comunicaciones (incluye otros medios)" de la estructura de Gastos Generales, se he previsto para que los postores oferten la implementación de la oficina para el equipo de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita precisar:

Cuantos especialistas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), Especialista de Medio Ambiente y Especialistas de Mecánica de Suelos, se necesitarán en la fase 2, ya que la información encontrada en los TDR, es insuficiente para organizar una oferta en igualdad de condiciones con los otros postores.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

La nota al pie de la estructura de costos de los TDRs, para la Fase 2, dice lo siguiente: "En cada visita se contará con la presencia del Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA y de un (01) Especialista de Control de calidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

SE SOLICITA QUE: PARA EL GERENTE DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD:

SE CONSULTA, SE PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE 06 AÑOS MÍNIMO EN LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa y aclara que para acreditar la experiencia en general podrá presentar la experiencia específica presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA, QUE SEGUN CRONOGRAMA DE PROCESOS, ESTAMOS EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ESTA ETAPA ES PARA ACLARAR Y HACER TANTO CONSULTAS Y OBSERVACIONES. CASO CONTRARIO, EL PROCEDIMIENTO HUBIERA SUPRIMIDO ESTA ETAPA. POR TANTO LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A ABSOLVER CLARAMENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADA CADA CONSULTA Y OBSERVACION QUE REALICE LOS POSTORES.

Se solicita al comité PRECISAR :
SI EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

y de ser el caso solicitamos se indique el porcentaje de avance, a fin de despejar interrogantes a los postores y poder hacer una oferta económica acorde con la situación real del proyecto.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El proyecto se encuentra en ejecución y, a la fecha, presenta un avance de 37.78 % para Huaura y 32.33% para Cañete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En numeral 2.2.1.1 subnumeral h) exige documentos obligatorios para admisión de la oferta:

CARTA DE LINEA DE CREDITO, EMITIDAS POR ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERITENDENCIA DE BANCA Y SEGURO.

De acuerdo al Art 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM en el literal indica : "g)Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Pero este requisito es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuentamillones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Por lo que no aplica para el presente proceso de selección, ya que el valor referencial es de S/ 7,235,328.95.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO.

YA QUE VULNERAL EL Art 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada conforme lo señala el Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública

Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Especifico 2.2 h 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Por lo que NO SE ACOGE lo observado al no vulnerar la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:32:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Considerando lo citado:
se SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI PARA ACREDITAR LO REQUERIDO EN EL LITERAL b) "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato" SE APLICARÁ QUE SI EN CASO LA ENTIDAD CELEBRE CONTRATO CON UNA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, estas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad durante la primera mitad de servicio; en conformidad al ART.60.4 del Artículo 60 del Reglamento.

ACLARAR POR FAVOR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

NO ES SUFICIENTE PARA LOS POSTORES, RECIBIR COMO RESPUESTA. El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento PEC dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa del numeral 2.2.Contenido de las Ofertas literal a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa ¿ REMYPE, de ser el caso . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Especifico CAP II 2.5 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608879197	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES BLOMBERG SRL	Hora de envío :	17:50:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para promover la libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas, solicitamos lo siguiente:

- 1) Se acepte ampliar la experiencia del Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA a Obras en General.
- 2) Se acepte ampliar la experiencia del Especialista de Control de Calidad a Obras en General.
- 3) Se acepte ampliar la experiencia del Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) a Obras en General.
- 4) Se acepte ampliar la experiencia del Especialista de Gestión Ambiental a Obras en General.
- 5) Se acepte ampliar la experiencia del Especialista de Mecánicas de Suelos a Obras en General.
- 6) Se acepte ampliar la experiencia del Topógrafo a Obras en General.
- 7) Se acepte ampliar la experiencia del Control Documentario a Obras en General.

Cabe resaltar que con ello no se está poniendo en riesgo la calidad del servicio, ya que las actividades y/o herramientas que utiliza el profesional en proyectos hidráulicos no se restringe a un tipo de proyecto en específico, más aún cuando se trate de proyectos de obras hidráulicas que son muy similares.

Se precisa que se hace la presente consulta en esta etapa debido a que en la etapa de expresión de interés de la presente entidad al hacerle la misma consulta nos respondió lo siguiente:

El área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones esclarece que determinar la experiencia del postor en la especialidad, no corresponde establecerse en la etapa de Expresión de Interés; ya que esta será establecida en la fase de convocatoria de bases del referido proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.8 Literal: B.2 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento PEC dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa del numeral 2.2. Contenido de las Ofertas literal a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa ¿ REMYPE, de ser el caso . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608879197	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES BLOMBERG SRL	Hora de envío :	17:50:12

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para promover la libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas, solicitamos lo siguiente:

1) Para la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se amplíe la definición como similares a: caminos vecinales y/o mantenimientos periódicos y/o trochas carrozables y/o infraestructura urbana en general y/o pistas y veredas y/o mantenimientos viales.

Cabe resaltar que con ello no se está poniendo en riesgo la calidad del servicio, ya que las actividades y/o herramientas que se utilizan en este tipo de obras no se restringe a un tipo de proyecto en específico, más aún cuando se trate de proyectos de obras que son muy similares.

Se precisa que se hace la presente consulta en esta etapa debido a que en la etapa de expresión de interés de la presente entidad al hacerle la misma consulta nos respondió lo siguiente:

El área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones esclarece que determinar la experiencia del postor en la especialidad, no corresponde establecerse en la etapa de Expresión de Interés; ya que esta será establecida en la fase de convocatoria de bases del referido proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.8 Literal: B.2 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608879197	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES BLOMBERG SRL	Hora de envío :	17:50:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para promover la libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas, solicitamos lo siguiente

1) Reducir la experiencia de la totalidad del Personal Clave (Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA, Especialista de Control de Calidad, Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), Topógrafo) a 36 meses. En caso no acepten lo solicitado, se estaría vulnerando el principio de libre concurrencia afectando la pluralidad de postores.

Se precisa que se hace la presente consulta en esta etapa debido a que en la etapa de expresión de interés de la presente entidad al hacerle la misma consulta nos respondió lo siguiente:

El área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones esclarece que determinar la experiencia del postor en la especialidad, no corresponde establecerse en la etapa de Expresión de Interés; ya que esta será establecida en la fase de convocatoria de bases del referido proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.8 **Literal:** B.2 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre concurrencia, incentivar la pluralidad de postores y no caer en exigencias desproporcionadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608879197	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES BLOMBERG SRL	Hora de envío :	17:50:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

PARA EL GERENTE DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD: SE CONSULTA, SE PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE 06 AÑOS MÍNIMO EN LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL, ES DECIR SE PRECISE que la experiencia general de 08 años y la específica de 06 años, NO se vienen solicitando de forma independiente o aislada; por lo que, se podrá considerar la experiencia específica para acreditar la experiencia laboral general del Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.8 Literal: B.2 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa y aclara que cada experiencia (general y específica) debe de ser acreditada, sin embargo que para acreditar la experiencia en general podrá presentar la experiencia específica presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se tiene en conocimiento que en caso de persona jurídica la vigencia de poder sirve para acreditar la representación, sin embargo y a efectos de no tener inconvenientes, como hara el comité de selección para determinar el rubro de la empresa, tomando en consideración que muchas empresas presentan documentación de experiencia suscrita con empresas privadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: a **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta presentada el postor presentara la vigencia de poder y la copia literal de la empresa, a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

El comité de selección ha considerado la presentación de Línea de Crédito, sin embargo se observa que no ha consignado el monto o valor de la citada línea de crédito, motivo por el cual y en aras de la transparencia del procedimiento se defina cual es el monto mínimo que debe tener dicha línea de crédito.

Cabe mencionar que la respuesta debe de sustentar el requerimiento el mismo que debe de guardar congruencia y razonabilidad con la finalidad de solicitar dicho documento, el mismo que, a nuestro criterio debe de al menos garantizar la garantía del fiel cumplimiento y el adelanto directo para el inicio de las labores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

A efectos de no incurrir en errores involuntarios se solicita adjuntar la estructura de costos en formato Excel, a fin de no generar confusiones al elaborar la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se brindará la estructura en formato Excel, a fin de fomentar la participación de los postores, sin perjuicio de ello cada postor debe revisar todos los componentes de la estructura de costos remitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se brindará la estructura de costos en las bases integradas en formato Excel

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si en caso los postores presentemos contratos de caracter privado que se deriven de proyectos de caracter publico, bastara solo con presentar la documentacion y condiciones establecidas en las bases o habra alguna revision o constatacion como por ejemplo solicitud de autorizacion de subcontratacion o informacion a traves de paginas oficiales en proyectos publicos como el INVIERTE PE. entendiendo que la entidad requiere evitar contratar con proveedores inescrupulosos que presenten informacion falsa o inexacta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada en caso presenten experiencia derivados de contratos entre privados y que los mismos se originen de proyectos de inversion o de carácter publico, los postores, la entidad tiene la potestad de realizar las verificaciones correspondientes a traves de las paginas de informacion oficial, asimismo en caso presenten sub contratos derivados de contratos suscritos con entidades publicas, las mismas deberan contar con autorizacion establecida en el el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratacion Publica Especial para la Reconstruccion con Cambios aprobada mediante DS 071-2018-PCM.

Adicionalmente, debemos señalar que la autenticidad del contenido de los documentos privados deben ser corroborados con medios de pagos legalmente previstos en la ley y/o mediante comprobantes de pago conforme a la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar y precisar en las bases si la Fase I y II va a ser considerado en días o meses, tomando en cuenta el plazo de ejecución y el sistema de contratación (Tarifas).

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente.

Los plazos se encuentran explícitamente establecidos en el numeral 1.8 del capítulo I de la Sección Específica de las bases; así como, en el numeral 13.2 de los términos de referencia.

Plazo de la Fase 1:

Río Huaura (CUI 2499886): 17 meses.

Río Cañete (CUI 2498739): 17 meses.

Quebradas (CUI 2498426): 14 meses.

Plazo de la Fase 2:

52 semanas (12 meses), los cuales se determinarán las fechas con exactitud durante la ejecución contractual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Si el postor fuera un consorcio, es necesario que la línea de crédito sea a nombre del consorcio a alguno de los integrantes cuya obligación sea también de carácter financiero. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** H **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que se incluirá en la Bases Integradas lo pertinente del literal g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602446621	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COSTASELVA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:01:26

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité precisar acerca del termino "movimientos de masa", "movimientos masivos de tierra" y "ejecución de terraplenes"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.7.1 **Literal:** - **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que las prestaciones similares fueron definidas por el área usuaria en los términos de referencia y fueron materia de revisión durante la etapa de expresión de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	10450116063	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	GIL GALVEZ MAXIMO MANUEL	Hora de envío :	21:31:40

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Como se acredita que la empresa contratada tiene como objeto social dedicarse a consultorías o servicios de supervisión de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** 2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta presentada el postor presentará la vigencia de poder y la copia literal de la empresa, a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20569032751	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:37:39

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el GPS Diferencial tipo 7, la denominación sea de GPS geodésico ya que en el mercado peruano se venden con ese nombre. Este equipo permitirá cumplir con los estándares técnicos requeridos y asegurar la correcta ejecución de las actividades en campo, minimizando errores y optimizando los tiempos de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B **Página: 70**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo tanto, el área usuaria conector de su necesidad, mantiene la utilización del GPS Diferencial Tipo 7. No obstante, el postor es libre de demostrar y sustentar que con el GPS Geodésico se pueden realizar los mismos trabajos y el área usuaria lo podrá aceptar o no en su oportunidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20569032751	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:37:39

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita al comité PRECISAR SI EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, y de ser el caso solicitamos se indique el porcentaje de avance, a fin de despejar interrogantes a los postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El proyecto se encuentra en ejecución y, a la fecha, presenta un avance de 37.78 % para Huaura y 32.33% para Cañete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20569032751	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:37:39

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos nos aclare el valor de la Línea de Crédito, ya sea por una vez el valor referencial del presente proceso o cual es el monto mínimo que debe tener.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20569032751	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:37:39

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Si el postor fuera un consorcio, es necesario que cada consorciado presente una carta de línea de crédito cuya suma de todos sus integrantes den como resultado mínimo una vez del valor referencial. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se mencionará en las Bases Integradas lo pertinente del literal g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos saber cómo se acreditará que la empresa o consorcio contratado tenga como objeto social dedicarse a Consultorías o servicios de Supervisión de obras. Confirmar

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta presentada el postor presentara la vigencia de poder y la copia literal de la empresa, a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos que también se acepten GPS geodésico o paquete de receptores, ya que es la denominación correcta que se detalla en las facturas de venta para los GPS diferenciales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.3 **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo tanto, el área usuaria conector de su necesidad, mantiene la utilización del GPS Diferencial Tipo 7. No obstante, el postor es libre de demostrar y sustentar que con el GPS Geodésico o Paquete de receptor se pueden realizar los mismos trabajos y el área usuaria lo podrá aceptar o no en su oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Como sabemos, la presente obra a supervisar como SSOMA, actualmente se viene ejecutando, por lo que se consulta, a la fecha que porcentaje de avance tiene. La presente consulta servirá a cada postor para realizar su oferta económica y posterior elaboración de estructura de costos más sincera o sujeta a la realidad, y este dato también servirá al momento de la evaluación para solicitar el adelanto directo, toda vez que no se podrá realizar en base al 100% del valor contractual, ya que, al ser un sistema por TARIFAS, deberá ajustarse al saldo por supervisar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El proyecto se encuentra en ejecución y, a la fecha, presenta un avance de 37.78 % para Huaura y 32.33% para Cañete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Confirmar si los documentos para la firma del contrato serán válidos también presentarlos mediante mesa de parte virtual de ANIN y, en el caso que fueran solamente válida la presentación de estos mediante mesa de partes presencial de ANIN, solicitamos indicarnos el horario de atención de dicha mesa de partes presencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se pueden presentar en forma virtual y en forma presencial de acuerdo a los indicado en las bases intergradadas en el numeral 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

EL CONTRATO SE PERFECCIONA con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la AV. REPUBLICA DE CHILE 350- LIMA- JESÚS MARÍA, dirigido a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA o en su defecto MESA DE PARTES:

- PARA MESA PARTES VIRTUAL: <https://sso.anin.gob.pe/login>

Se pueden enviar documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sin embargo, solo serán considerados como recibidos ese mismo día hábil los archivos que ingresen de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. La documentación recibida los días feriados y fuera de este horario será revisada a partir del día hábil siguiente.

- PARA MESA DE PARTES FÍSICA:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos que se mencione en las bases integradas que, en caso de consorcios el documento de la línea de crédito, debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, conforme lo indica el artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y Decreto Supremo N° 148-2019-PCM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se mencionará en las Bases Integradas lo pertinente del literal g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Sírvase indicar el monto correspondiente a la línea de crédito

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Si bien entendemos que, en esta etapa, únicamente corresponden las consultas de carácter administrativo, agradeceríamos que, por única vez, se absuelva la siguiente consulta:

¿Podrían confirmar si, para los requisitos de experiencia del postor, cuando se menciona un "proyecto de obras lineales como carreteras", se hace referencia exclusivamente a la experiencia en obras viales, es decir, si esto implica específicamente la supervisión de carreteras o en obras de similar naturaleza?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 24.7 **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en las bases y ante la consulta presentada se aclara lo siguiente respecto a las obras similares:

Se considera servicios de consultorías similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería referidas a: obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras.

Por lo que se aclara y precisa que obras lineales se refiere a carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRAESTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.8 Literal: B.1 Página: 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En relación al equipamiento solicitado, confirmar si debemos considerar la inclusión de la impresora multifuncional, plotter y proyector en la estructura, ya que estos no están contemplados dentro de los gastos generales establecidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 24.8 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

Los equipos que se hacen mención en la presente consulta, se encuentran contemplados en el ítem 2.1.2.2.3 de la estructura de costos de gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Dado que la terminología usada en países extranjeros difiere a la peruana, y a fin de promover una mayor participación de postores, se solicita considerar como equivalentes a ¿Supervisión¿ los siguientes términos:

- o Supervisión y Control de Obra
- o Interventoría
- o Control y Vigilancia de Obra
- o Inspección y Control de Obra
- o Inspección de Construcción
- o Asistencia Técnica a la Dirección de la(s) Obra(s)
- o Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de la(s) obra(s)
- o Consultoría y Asistencia a la Dirección Facultativa de las obras
- o Trabajos de Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de Obra
- o Asistencia Técnica para Vigilancia y Control de la(s) Obra(s)
- o Dirección de Obra
- o Dirección Facultativa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** A. **Página:** 87
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Con respecto a la oferta económica, se solicita la versión editable del Anexo 1 para garantizar que no haya errores en los cálculos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexos **Literal:** Ax. 4 **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se brindará la estructura de costos en las bases integradas en formato excel

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPSA CW INFRAESTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En relación con el cuadro resumen de la Propuesta Económica, para garantizar que la oferta no contenga errores, se solicita aclarar lo siguiente:

¿ En las columnas de Periodo, ¿se deberá indicar en días o en meses?, dado que en el numeral 1.8 del Cap. I (Generalidades) se indican meses para la Fase 1 y semanas y meses para la Fase 2. Aclarar para presentar una oferta económica sin errores.

¿ En relación con la columna de tarifas, entendemos que debe incluirse la tarifa calculada según el periodo establecido. En este caso, agradeceríamos que nos indicaran cuántos decimales deben utilizarse para evitar posibles errores aritméticos y si es tanto para Fase 1 como para la Fase 2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexos **Literal:** Anexo 4 **Página:** 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada se precisa que los periodos se encuentran establecidos en los términos de referencia en meses y su equivalente en días, por lo que es menester de los postores formular sus ofertas detalladas de acuerdo al parámetro de medición establecida a fin de determinar la tarifa que corresponda y ello conlleve a los sub totales y propuesta final resumida.

Respecto a la cantidad de decimales se define en función a la propuesta que cada postor realice en las tarifas y sub totales debiendo ser la propuesta total en la cantidad de dos (02) decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRAESTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:16:37

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el cuadro resumen propuesta económica, de la página 106 no se indica donde consignar los costos de Supervisión indicados en la página 101 que corresponde a ambos ríos, es por ello que solicitamos se indique detalladamente como se debe consignar estos costos dentro del cuadro resumen propuesta económica para evitar errores de interpretación de los postores y poder participar en igualdad de condiciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos Literal: Anexo 4 Página: 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara.

Para efectos del cuadro resumen de la propuesta económica de manera que los postores puedan consignar los costos de supervisión indicados en la pag. 101 de las bases; el comité modificará el formato del cuadro resumen de la propuesta económica de manera que se incluya (los COSTOS DE SUPERVISION DE CALIDAD HUAURA y CAÑETE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proceso de la referencia es un servicio y no requiere RNP de Consultores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los términos de referencia de bases integradas el numeral 24.2 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DE LA OBRA

El Supervisor de calidad debe contar con inscripción vigente en el RNP.

Solo se requiere contar con inscripción vigente en el RNP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código : 20545868505	Fecha de envío : 05/11/2024
Nombre o Razón social : APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:36:58

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los usuarios del Aconex, serán proporcionados por el Ejecutor de la obra ó la ANIN

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los accesos al ACONEX serán brindados por la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para el Seguro de responsabilidad CIVIL, aceptaran la póliza RC de cada uno de los consorciados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la consulta.

Se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil de cada uno de los consorciados, siempre que, en el contrato de consorcio se indique expresamente que cada uno de los consorciados tiene la obligación de gestionar y hacerse cargo de dicha póliza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que aceptaran que uno de los consorciados extendan su póliza RC al Consorcio

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la consulta.

Se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil extendida por uno de los consorciados, siempre que, en el contrato de consorcio se indique expresamente que este consorciado tiene la obligación de gestionar y hacerse cargo de dicha póliza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar el plazo de presentación de la Poliza RC a 20 días calendario posterior a la suscripción del contrato, ya que ese es un plazo prudencial que manejan todas las aseguradoras.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

El numeral 9 de los TDRs señala: Estas pólizas tienen que ser presentadas, dentro de los 15 días hábiles como plazo máximo, después de suscrito el contrato.

Por lo tanto, los 15 días hábiles representa poco más que los 20 días calendarios que pide el postor. Además, el postor en caso de verse favorecido con la buena pro, deberá ser diligente para gestionar sus pólizas en la debida oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el Cargo de Gerente de Supervision de calidad y SSOMA, acepten los siguientes cargos: Coordinador de calidad, Especialista de Calidad, Ingeniero de Calidad, Jefe de Calidad, Supervisor de Obra, Supervisor, Coordinador de Obra, Coordinador de Proyecto, Coordinador tecnico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código : 20545868505	Fecha de envío : 05/11/2024
Nombre o Razón social : APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:36:58

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el Cargo de Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional, y medio Ambiente (SSOMA), acepten los siguientes cargos:

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el Cargo de Especialista de Control de Calidad (AC), acepten los siguientes cargos: Coordinador de calidad, Especialista de Calidad, Ingeniero de Calidad, Jefe de Calidad, Supervisor de Obra, Supervisor, Coordinador de Obra, Coordinador de Proyecto, Coordinador técnico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código : 20545868505	Fecha de envío : 05/11/2024
Nombre o Razón social : APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:36:58

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para la etapa de licitación, no se requieren la presentación de lo Cvs de los profesionales

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para esta etapa del procedimiento de selección PEC N° 005-2024-ANIN solo se presentará el Anexo 5 requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el gerente de Supervision de calidad y SSOMA, acepten la profesion de Ing. De transportes

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el Especialista de Seguridad, salud ocupacional y medioambiente SSOMA, acepten la profesion de Ing. De transportes

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20545868505	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:36:58

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el Control documentario acepten titulo de Bachiller

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20601072280	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	HASKONINGDHV NEDERLAND BV, SUCURSAL DEL	Hora de envío :	21:56:47

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

La apostilla en los documentos requeridos pueden ser emitos en el país origen de la empresa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.6.1 **Literal:** 1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el Anexo 2 numeral 2.4.del RLCE dice: Los documentos provenientes del extranjero son expedidos por autoridad, institución o persona competente en su lugar de constitución y cuentan con las legalizaciones de las Oficinas Consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con Apostilla en el caso de países integrantes del Convenio de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción simple con los nombres y apellidos del traductor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20601072280	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	HASKONINGDHV NEDERLAND BV, SUCURSAL DEL	Hora de envío :	21:56:47

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Los documentos con Apostilla ¿deben ser entregadas posterior a la adjudicación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.6.1 **Literal:** 1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se pueden presentar en forma virtual y en forma presencial de acuerdo a lo indicado en las bases integradas en el numeral 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO EI CONTRATO SE PERFECCIONA con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la AV. REPUBLICA DE CHILE 350- LIMA- JESÚS MARÍA, dirigido a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA o en su defecto MESA DE PARTES:

- PARA MESA PARTES VIRTUAL: <https://sso.anin.gob.pe/login>

Se pueden enviar documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sin embargo, solo serán considerados como recibidos ese mismo día hábil los archivos que ingresen de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. La documentación recibida los días feriados y fuera de este horario será revisada a partir del día hábil siguiente.

- PARA MESA DE PARTES FÍSICA:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20601072280	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	HASKONINGDHV NEDERLAND BV, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:56:47

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Para la acreditación de la experiencia adicionalmente a i) constancia de prestación efectuada ¿se debe obligatoriamente presentar ii) los vouchers + reporte de estado de cuenta + cancelación en el documento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 1 **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la consulta formulada, se precisa y se hace hincapie la forma de acreditacion en cada caso; que tendran los postores para acreditar el factor de evaluacionde experiencia, el cual se detalla de la siguiete forma:

Acreditación:

Copia simple de: i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación efectuada, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la prestación del servicio fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO16 ,correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20601072280	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	HASKONINGDHV NEDERLAND BV, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:56:47

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

La conducción de las camionetas puede estar dada por uno de los profesionales o es estrictamente requerido la contratación de un chofer.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.4 **Literal:** 1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

El TDR en ningún extremo requiere "estrictamente la contratación de un chofer".

Así mismo, la participación de todo el personal clave es al 100% in situ en la obra.

Por lo tanto, es una decisión de gestión, organización, coordinación y sobre todo de riesgo de cada postor en asignar a sus profesionales la conducción de las camionetas, siempre que, estas funciones no conlleven a incumplimientos contractuales que generen alguna penalidad o fatiga del profesional conductor que genere algún accidente grave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20601072280	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	HASKONINGDHV NEDERLAND BV, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:56:47

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se solicita una carta de línea de crédito. Para el caso de empresas transnacionales, en el cual el banco extranjero no es supervisadas por la SBS. ¿La carta de línea de crédito puede ser emitida por un banco local de la empresa extranjera en un formato similar al anexo 7?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al inciso g del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, se indica que la Línea de Crédito deberá ser emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:41

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitar que se acepte la denominación "GPS geodésico" o "paquete de receptores", ya que es la nomenclatura correcta utilizada en las facturas de venta de estos equipos, lo cual garantiza la claridad y la precisión en la descripción técnica del producto.

Sustento: Este cambio asegura que el equipo mencionado cumpla con los estándares establecidos y se identifique correctamente según su especificación técnica, reduciendo el margen de error en la interpretación y evitando discrepancias en la documentación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: B3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta.

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo tanto, el área usuaria conocedor de su necesidad, mantiene la utilización del GPS Diferencial Tipo 7. No obstante, el postor es libre de demostrar y sustentar que con el GPS Geodésico o Paquete de receptor se pueden realizar los mismos trabajos y el área usuaria lo podrá aceptar o no en su oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:41

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Confirmar la forma en la que se acreditará que la empresa o consorcio contratado posea en su objeto social la prestación de servicios de consultoría o supervisión de obras. Dado que este requisito es fundamental para garantizar la idoneidad y la capacidad técnica del contratista, es necesario establecer un procedimiento claro y verificable para la acreditación, lo cual contribuirá a la transparencia del proceso de contratación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: B3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta presentada el postor presentará la vigencia de poder y la copia literal de la empresa, a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:41

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitar información actualizada sobre el porcentaje de avance de la obra que será supervisada, con el fin de ajustar la oferta económica y la estructura de costos de acuerdo a la realidad actual de la obra, ya que el contrato por tarifas debe basarse en el saldo por supervisar y no en el 100% del valor contractual. Esta información permitirá que las propuestas económicas reflejen fielmente los costos y tiempos de supervisión requeridos, optimizando así la planificación presupuestaria y alineándola con el avance real de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 5 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El proyecto se encuentra en ejecución y, a la fecha, presenta un avance de 37.78 % para Huaura y 32.33% para Cañete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:41

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Solicitar confirmación sobre la validez de presentar los documentos contractuales a través de la mesa de partes virtual de ANIN. En caso de que solo se acepte la presentación presencial, se solicita indicar el horario de atención. La posibilidad de enviar documentos mediante una mesa de partes virtual agiliza el proceso y reduce los desplazamientos, lo cual es conveniente tanto para los postores como para la administración en términos de eficiencia y accesibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** 19 **Página:** h
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se pueden presentar en forma virtual y en forma presencial de acuerdo a lo indicado en las bases intergradadas en el numeral 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

EL CONTRATO SE PERFECCIONA con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la AV. REPUBLICA DE CHILE 350- LIMA- JESÚS MARÍA, dirigido a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA o en su defecto MESA DE PARTES:

- PARA MESA PARTES VIRTUAL: <https://sso.anin.gob.pe/login>

Se pueden enviar documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sin embargo, solo serán considerados como recibidos ese mismo día hábil los archivos que ingresen de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. La documentación recibida los días feriados y fuera de este horario será revisada a partir del día hábil siguiente.

- PARA MESA DE PARTES FÍSICA:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:41

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

o Incluir en las bases integradas que, en caso de consorcios, la línea de crédito deberá emitirse según el porcentaje de participación de cada integrante, conforme al artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM y las normas modificatorias aplicables. La proporción en la línea de crédito de acuerdo a la participación de cada miembro del consorcio asegura que cada uno responda conforme a su capacidad financiera y compromiso en el contrato, promoviendo una adecuada distribución de responsabilidades y respaldo financiero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: H **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se mencionará en las Bases Integradas lo pertinente del literal g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se tiene en conocimiento que en caso de persona jurídica la vigencia de poder sirve para acreditar la representación, sin embargo y a efectos de no tener inconvenientes, como hara el comité de selección para determinar el rubro de la empresa, tomando en consideración que muchas empresas presentan documentación de experiencia suscrita con empresas privadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: a **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta presentada el postor presentara la vigencia de poder y la copia literal de la empresa, a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

El comité de selección ha considerado la presentación de Línea de Crédito, sin embargo se observa que no ha consignado el monto o valor de la citada línea de crédito, motivo por el cual y en aras de la transparencia del procedimiento se defina cual es el monto mínimo que debe tener dicha línea de crédito.

Cabe mencionar que la respuesta debe de sustentar el requerimiento el mismo que debe de guardar congruencia y razonabilidad con la finalidad de solicitar dicho documento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

A efectos de no incurrir en errores involuntarios se solicita adjuntare la estructura de costos en formato Excel, a fin de no generar confusiones al elaborar la oferta economica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se brindará la estructura en formato Excel, a fin de fomentar la participación de los postores, sin perjuicio de ello cada postor debe revisar todos los componentes de la estructura de costos remitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se brindará la estructura de costos en las bases integradas en formato excel

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si en caso los postores presentemos contratos de caracter privado que se deriven de proyectos de caracter publico, bastara solo con presentar la documentacion y condiciones establecidas en las bases o habra alguna revision o constatacion como por ejemplo solicitud de autorizacion de subcontratacion o informacion a traves de paginas oficiales en proyectos publicos como el INVIERTE PE. entendiendo que la entidad requiere evitar contratar con proveedores inescrupulosos que presenten informacion falsa o inexacta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A **Página: 98**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada en caso presenten experiencia derivados de contratos entre privados y que los mismos se originen de proyectos de inversion o de carácter publico, los postores, la entidad tiene la potestad de realizar las verificaciones correspondientes a traves de las paginas de informacion oficial, asimismo en caso presenten sub contratos derivados de contratos suscritos con entidades publicas, las mismas deberan contar con autorizacion establecida en el el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratacion Publica Especial para la Reconstruccion con Cambios aprobada mediante DS 071-2018-PCM.

Adicionalmente, debemos señalar que la autenticidad del contenido de los documentos privados deben ser corroborados con medios de pagos legalmente previstos en la ley y/o mediante comprobantes de pago conforme a la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar y precisar en las bases si la Fase I y II va a ser considerado en días o meses, tomando en cuenta el plazo de ejecución y el sistema de contratación (Tarifas).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente.

Los plazos se encuentran explícitamente establecidos en el numeral 1.8 del capítulo I de la Sección Específica de las bases; así como, en el numeral 13.2 de los términos de referencia.

Plazo de la Fase 1:

Río Huaura (CUI 2499886): 17 meses.

Río Cañete (CUI 2498739): 17 meses.

Quebradas (CUI 2498426): 14 meses.

Plazo de la Fase 2:

52 semanas (12 meses), los cuales se determinarán las fechas con exactitud durante la ejecución contractual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20604677727	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE BUENOS ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.C.	Hora de envío :	23:11:42

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Si el postor fuera un consorcio, es necesario que la línea de crédito sea a nombre del consorcio a alguno de los integrantes cuya obligación sea también de carácter financiero. Agradeceremos confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada se menciona en las Bases Integradas lo pertinente del literal g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 108-2020-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Se solicita al comité PRECISAR SI EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, y de ser el caso solicitamos se indique el porcentaje de avance del proyecto, a fin de despejar interrogantes a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta.

El proyecto se encuentra en ejecución y, a la fecha, presenta un avance de 37.78 % para Huaura y 32.33% para Cañete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Considerando el literal citado, se SOLICITA SUPRIMIR EL LITERAL h) CARTA DE LINEA DE CREDITO; toda vez que este solo se aplicaría para procedimientos de selección cuyo valor referencial sean mayores a S/50,000,000.00 y al no darse el caso (valor referencial 7,235,328.95) supondría una restricción a la libre participación de los postores; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada conforme lo señala el Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública

Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Por lo que NO SE ACOGE lo observado al no vulnerar la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, se SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI PARA ACREDITAR LO REQUERIDO EN EL LITERAL b) "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o declaración jurada de ser el caso" SE APLICARÁ QUE, SI EN CASO LA ENTIDAD CELEBRE CONTRATO CON UNA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, estas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad durante la primera mitad de servicio; en conformidad al ART.60.4 del Artículo 60 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: b) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento PEC dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa del numeral 2.2. Contenido de las Ofertas literal a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa ¿ REMYPE, de ser el caso . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité CONFIRMAR Y/O PRECISAR SI PARA ACREDITAR LOS LITERALES B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONA ESPECIALISTA, B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y LITERAL B.3 EQUIPAMIENTO BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 5 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO; toda vez que al no precisarse generaría interrogantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24.8 Literal: B.1 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para esta etapa del procedimiento de selección PEC N° 005-2024-ANIN solo se presentará el Anexo 5 requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité, precisar la nomenclatura del presente procedimiento de selección, (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2024-ANIN), a fin de despejar interrogantes en los postores y el correcto llenado de los anexos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 1 Literal: ANEXO 1 **Página: 98**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la nomenclatura del presente procedimiento de contratación es PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2024-ANIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el correcto objeto de la convocatoria a considerar en el llenado del Anexo 3, a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 3 Literal: ANEXO 3 Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objeto de la convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA SUPERVISION DE CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS HUAURA Y CAÑETE (PAQUETE 5).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Se SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL ANEXO 7 QUE HACE REFERENCIA A CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, toda vez que el mismo solo aplicaría para procedimiento de selección cuyo valor referencial sean mayores a S/50,000,000.00 y al no darse el caso (valor referencial 7,235,328.95) supondría una restricción a la libre participación de los postores; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 7 Literal: ANEXO 7 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada conforme lo señala el Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública

Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, tomando en consideración la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Asimismo se confirma la presentación de una línea de crédito con un monto mínimo equivalente al 30% del Valor Referencial del presente procedimiento.

Por lo que NO SE ACOGE lo observado al no vulnerar la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:55

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR QUE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9 QUE HACE REFERENCIA A DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL SERA DE CARÁCTER FACULTATIVO, de manera que en caso el postor ganador de la buena pro contara con la condición de micro y pequeña empresa, este pueda acogerse al otorgamiento de 10% del monto a contratar conforme al art. 60.4 del Reglamento o caso contrario presentar su carta fianza o póliza de caución.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 9 Literal: ANEXO 9 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el anexo 09 DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL es de carácter facultativo y este formato de declaración es aplicable cuando se presenta garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución) así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

De acuerdo al numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento PEC dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa del numeral 2.2. Contenido de las Ofertas literal a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa ¿ REMYPE, de ser el caso . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	23:54:06

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

con respecto a la definición de obras similares, sirvace aclarar si la supervisión de Control de desbordes e Inundaciones en el Río, están comprendidas dentro de defensas ribereñas y/o infraestructuras de protección frente a inundaciones y que estas no necesitaran algún documento adicional para sustentar la similitud

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 87**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de supervisión de calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente SSOMA para los proyectos denominados Defensas ribereñas de los ríos Huaura y Cañete Paquete 05

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	23:54:06

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

favor de aclarar si la supervisión de Afianzamiento Hidrico de la Cuenca Rio estara considerado dentro de presas de agua y que etsas a su vez no requerira ningun documento adicional para sustentar la similitud de obras similares

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null